En esta Ciudad de Sevilla y Dn. Juan Tavares Alcalde
Ordinario de Ella y Dn. Juan Gomez de Sandoval y Dn. Juan
de Villa Regidores de Ella Como Comisarios nombrados y diputados
para lo abajo y Contenido por el Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento
de Ella, y Voz y Voto Comun de esta Villa de que Certifico Escribano
con lo siguiente

En esta dicha Ciudad en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil
setecientos y quarenta y quatro años. Los Sres. Dn. Juan Tavares Alcalde
Ordinario de Ella y Dn. Juan Gomez de Sandoval Regidores de Ella
—por Su Mgd, y Dn. Cristoval Suarez de Figueroa Escribano de Cabildo
de Ella, dixeron que haviendo Continuado en Varios en
el Govierno y que se experimenta falta de Pan oy se ha
hallado la mala providencia que dan los panaderos en Vaxar el
dicho Pan que hinga el Peso en Vaxo de la
diligencia que se acostumbra el Remedio y para que
se Eviten estos y otros inconvenientes de consequencia y Perjuicios
que de ellos se siguen al Comun de esta Villa
—para Su Mgd, y Dn. Cristoval Suarez de Figueroa Escribano de Cabildo
de Ella, que por quanto se
experimenta sabe que acaece Continuar en Vaxos en
el Govierno y que se experimenta falta de Pan oy se ha
hallado la mala providencia que dan los panaderos en Vaxar el
dicho Pan que hinga el Peso en Vaxo de la
diligencia que se acostumbra el Remedio y para que
se Eviten estos y otros inconvenientes de consequencia y Perjuicios
que de ellos se siguen al Comun de esta Villa
se ponga el Pan en un arco en las Casas del Govierno
no real adonde se Vende al Comun Cerca de
la Carnicería Mayor y Buen Govierno, para que en todo
el Govierno de esta Ciudad y todo el Govierno
de los Sres. Capitulares que an de asistir para uno y a
uno medio cada Uno y principiando el Sr. Alcalde mas
Viexo de los Sres. Regidores y continuando los Demas
por Su Antiguedad que dan de Bel Bun de los
Govierno del Sr. Capitular que asistiere el Menor de
Clase del arco donde se Vendiere el Pan, y se Guarde
a los panes y panaderos que todo el trigo que se Reme
de y Cierna de los en Vaxos del Govierno no Vendan ni
guno se Quede en Vaxos y Sacos en Viendo los dichos Pan
adto Vranco pena de Ser Penados y Castigados
y por Razon de su Vaxo adto Govierno se le de por
cada una Vez media fanega Su Mrd, los que se Pesare